# Contrato Nº 23

En la Cuidad de Concepción, primer Departamento de la República del Paraguay a los tres días del mes de Diciembre de 2013 entre la Municipalidad de Concepción, domiciliada en las calles Mcal. Estigarribia e Iturbe representada para este acto por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres, con Cédula N° 2.450.316 y el Secretario General, Sr. Pio Celso Coronel Ovelar de Identidad N° 420.043, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el Sr. Arq. Rigoberto Vicencini Benítez, con Cédula de Identidad N° 2.197.610 domiciliado en Avda. Picco c/ Guavira de la Ciudad de Villa Elisa, República del Paraguay, denominado en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para **"Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en la Avda. Boquerón", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:**

**1. OBJETO.**

El Presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones asumidas por las partes contratantes, relativas a la **Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en la Avda. Boquerón, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones**.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(e) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC)**
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC.**

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).**

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520, objeto del gasto específico 02.03.30 011.01 del Presupuesto de la Municipalidad de Concepción para el ejercicio 2013, hasta la suma de **Gs. 1.575.536.725 (Guaraníes Mil quinientos setenta y cinco millones quinientos treinta y seis mil setecientos veinte y cinco).**

La partida correspondiente al ejercicio fiscal 2014, estará sujeto a la aprobación del presupuesto general de la Municipalidad de Concepción.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el **Código Nº 263370.**



Rigoberto Vicencini Benítez
Arquitecto

**4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)**

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación Pública Nacional de N° 04/2013, convocado por Municipalidad de Concepción, según resolución N° 1043/2013. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 2110/2013.

**5. VIGENCIA DEL CONTRATO**

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 15 de Setiembre de 2014.

**6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)**

| Ítem* No | Código de Catálogo | Descripción de Obras | Unidad de Media | Cantidad | Precio unitario* (IVA incluido) | Precio Total* (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 72131701-002 | Construcción de Empedrado | Global | 1 | 1.575.536.725 | 1.575.536.725 |
| | | | | | **TOTAL** | **1.575.536.725** |

**7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).**

**Plazo para la realización de la Obra:** El plazo máximo de ejecución de la Obra será de 200 (doscientos) días, contados a partir de la Orden de ejecución.

**Lugar de la Obra:** Paseo central de la Avda. Boquerón.

**8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).**

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

**9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).**

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).**

Conforme con las Condiciones Generales del Contrato. **CGC 15.4.1.**

**11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).**

Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

**12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).**

Construcción de Pavimento Tipo Empedrado en la Avda. Boquerón.

**14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

**15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

Rigoberto Vicencini Benítez
Arquitecto

**16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Concepción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares con 3 (tres) paginas cada una progresivamente numeradas de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Concepción, República del Paraguay al día tres mes diciembre del año 2013.----------

**Sr. Pío Celso Coronel Ovelar**
**Secretario General**

**Ing. Alejandro Ramón Urbieta Cáceres**
**Intendente Municipal**

**Arq. Rigoberto Vicencini Benítez**
**C.I. N° 2.197.610**
**EL CONTRATISTA**

*Rigoberto Vicencini Benítez*
Arquitecto